



DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 713-X-2025 c/Agdo. 7501/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8240/2025.-**

ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41º y 45º inc. a) y b) de la Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza 6050/2011 y Artículos 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que formula el Señor **FELIPE ANDIA**, D.N.I. N° 12.007.001, respecto al inmueble donde reside individualizado como Padrón N° A-50688, ubicado en la calle Crucero General Manuel Belgrano N° 842 del Barrio Malvinas Argentina de esta Ciudad, por el Período 2025 (Total).-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.
SALA DE SESIONES, jueves 27 de noviembre de 2025.-

Transcribió
<i>clccw</i>
1er. Control

J.S.B.
Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



G.J.M.
Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice Presidente 1º
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy